

(Octubre 18 de 2016)***Por medio de la cual se aclara una resolución***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que CLAUDIA ROCIO PENAGOS BARAJAS con C.C. 57.417.603, representante Legal de la Sociedad ZONA FRANCA DE IBAGUE S.A.S USUARIO OPERADOR DE ZONAS FRANCAS con NIT. 900.308.871-7, mediante escrito radicado bajo el No. 2549 del 30 de Septiembre de 2016, solicitó la modificación de la razón social mencionada en la resolución No. 73001-1-16-0317 del 31 de Agosto de 2016, de acuerdo al certificado de existencia y representación legal del 12 de Septiembre de 2016, anexo al expediente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-16-0317 del 31 de Agosto de 2016, prorrogó por el término de doce (12) meses, a partir del 12 de Agosto de 2016 - fecha en la que quedo en firme el acto administrativo- el plazo de la licencia de urbanismo otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-14-0178 del 04 de Julio de 2014, para adelantar el desarrollo del proyecto Zona Franca de Ibagué, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 231.812,00 m², proyecto ubicado en los predios denominados CORINTO 1, Lote Zona Franca, EL CABLE 1 y el Lote EL CABLE 2, ubicados en la Vía Ibagué – Espinal sector Buenos Aires en el Municipio de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-207538, 350-207537, 350-204900 y 350-204899 y ficha catastral 00-01-0005-0232-000 y 00-01-0004-0131-000.

Que con base en los anteriores considerandos, se hace necesario corregir el primer considerando de la resolución No. 73001-1-16-0317 del 31 de Agosto de 2016, emanada por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

RESUELVE

Artículo 1.- Corregir en el primer considerando de la resolución **No. 73001-1-16-0317 del 31 de Agosto de 2016**, el nombre de la razón social de la empresa, **ZONA FRANCA DE IBAGUE S.A.S. USUARIO OPERADOR DE ZONAS FRANCAS** con NIT. 900.308.871-7.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite a solicitud del interesado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de Octubre de 2016.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-16-0369
(Octubre 18 de 2016)
Por medio de la cual se aclara una resolución

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

CLAUDIA ROCIO PENAGOS BARAJAS
C.C. 57.417.603
Representante Legal Sociedad
ZONA FRANCA DE IBAGUE S.A.S.
USUARIO OPERADOR DE ZONAS FRANCAS

LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **06 DIC 2016**

quedó ejecutado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **07 DIC 2016**

FIRMA: _____

